



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

### JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	Verbal- Cesación de Efecto Civiles de Matrimonio Canónico
<b>DEMANDANTE</b>	Gustavo de Jesús Villada Pérez
<b>DEMANDADO</b>	Luz Nery Agudelo Pérez
<b>RADICADO</b>	05001-31-10-011-2020-00091-00
<b>DECISIÓN</b>	Señala fecha para audiencia- Art. 372 y ss. CGP

Teniendo en cuenta que la parte demandada se ha notificado en debida forma de la demanda conforme los lineamientos establecidos en los arts 291 y 292 del CGP y dentro del término respectivo no hizo pronunciamiento, procede el despacho a programar la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 2:00 de la tarde**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Dada la manifestación realizada por la apoderada de la parte actora en escrito dirigido al despacho a través del correo institucional el 26 de marzo de 2021, para efectos de notificaciones, téngase en cuenta su nueva dirección electrónica, la cual corresponde a [abogadanatalialondono@gmail.com](mailto:abogadanatalialondono@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**253ed86646b07b19c06c64f7e635d32012ce33f4d7bbec640654731fbc7ad1d**

**5**

Documento generado en 05/04/2021 01:32:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**